

# UNIDAD I. ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

## Introducción

Desde la fundación de las primeras organizaciones políticas o Estados, ha sido indiscutible el esfuerzo de estos al dedicar gran parte de su actividad de vigilancia y control a la creación de entes encargados de proteger el patrimonio público y privado, en aras de salvaguardar los derechos económicos y las libertades individuales y sociales de su pueblo y población. De allí que los ordenamientos jurídicos superiores han definido como un deber del Estado el garantizar la convivencia pacífica, equitativa y justa, por lo que la comisión de delitos afecta directamente esta función debilitando la estabilidad económica y la seguridad nacional.

Partiendo de la necesidad antes planteada, diferentes países decidieron dar inicio a la estructuración de políticas y a la creación de entidades con exclusividad al desarrollo de actividades de inteligencia en materia económica y financiera, para con ello consolidar, analizar y difundir a las autoridades judiciales la información relacionada con aquellas actividades asociadas con el lavado de activos y sus delitos subyacentes; Colombia no fue la excepción.

En el año de 1995, por medio de la Ley 190 Artículo 31, el país tipificó los actos delictivos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes, luego los redefinió con la Ley 365 de 1997 en un capítulo completo (capítulo 3 del título séptimo), y hoy por hoy, estos delitos se encuentran consolidados en la Ley 599 del año 2000, en los Artículos 144 y 323<sup>1</sup>. Ya para 1999 la Nación dio origen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio de la Ley 526 del mismo año, esta es una

<sup>1</sup>**Actos de terrorismo, Artículo 144:** "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla, incurrirá por esa sola conducta en prisión de doscientos cuarenta (240) a cuatrocientos cincuenta (450) meses, multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (2666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses."

**Lavado de activos, Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, inciso 1° modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006:** "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión,

unidad administrativa que desde su creación ha estado adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con autonomía administrativa y financiera, y tiene su propia personería jurídica. Esta entidad acogió las recomendaciones y protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y fue reglamentada por medio del Decreto 1068 de 2010, con lo que dio inicio a sus primeras actividades de inteligencia económica y financiera.

Ahora bien, ya para el año 2013 en Colombia, con la Ley 1621, se establecieron los parámetros para centralizar, sistematizar y analizar la información recaudada en los informes remitidos por las entidades obligadas a reportar y con ello mitigar actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes. En la actualidad, la UIAF es el ente líder en la lucha contra los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, este último entendido como “el ejercicio de violencia (criminal) en contra de algún grupo de personas”, por lo que propende por integrar el sector público y privado bajo cuatro ejes de intervención del Estado en la lucha contra el lavado que consiste en prevenir, detectar, investigar y juzgar.

Actualmente, la UIAF ha definido unos componentes que son los ideales para llevar a un buen término la lucha contra este flagelo y que, además, han de permitir la integración eficiente del sector público y privado; estos componentes deben trabajar de manera permanente en sus respectivos roles para dar lugar a los cuatro ejes arriba mencionados, los cuales son Gobierno, hogar, empresa y sector externo.

De los componentes nombrados anteriormente existen unos con una marcada debilidad; uno de ellos es el elemento hogar, debido a que en la actualidad el conocimiento de los ciudadanos en materia de tipos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales es sumamente pobre y el reconocimiento de los efectos de estos en el Estado y en sus vidas particulares es casi nulo, lo que los hace un blanco fácil para los delincuentes, pese a que estas actividades están debidamente tipificadas en la norma penal nacional.

*tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.*

Otra de las deficiencias de estos componentes radica en el elemento Gobierno, el cual no ha podido consolidar en un solo sistema los cuatro ejes para la prevención y mitigación de los delitos relacionados con el lavado de activos, como consecuencia de la no unificación de parámetros para la recolección de información que permita evidenciar la ocurrencia de operaciones sospechosas y señales de alerta, lo que lleva a que las entidades públicas, privadas y los particulares envíen datos incompletos que problematizan la identificación de tipos penales, haciendo que la mayoría de sus reportes sean ineficientes e inconducentes en la etapa de inteligencia adelantada por los organismos judiciales.

Pero no todo es negativo. De hecho, Colombia ha tenido grandes avances en materia de SARLAFT en los últimos dos años, tanto así que en 2017, siguiendo la Convención de Viena y las recomendaciones del GAFI, se realizó el Consejo de la Unión Europea, en el cual se suscribió el Convenio del Consejo contra el blanqueo de capitales, en la búsqueda de definir normas mínimas para la tipificación de delitos penales relacionados con lavado de activos y sus sanciones, eliminar los obstáculos de jurisdicción y competencia transfronteriza policial, fortaleciendo la cooperación entre ellos y armonizando sus normas internas conforme con las necesidades internacionales.

Es así que en aras de unificar criterios y definir políticas que apliquen en todos los componentes para la detección de delitos subyacentes al blanqueo de capitales se decidió, por parte del Gobierno nacional, seguir la tendencia internacional, por lo que desde el año 2017 la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ha venido implementando la primera recomendación emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI, la cual sugiere se adelanten anualmente informes de evaluación por regiones del territorio nacional en materia de Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en adelante ERR, en busca de identificar nuevas tipologías de señales de alerta y evidenciar, por medio de análisis comparativo por años si existen o no cambios en materia de amenazas (delitos fuentes de lavado de activos o delitos subyacentes), y vulnerabilidades (actividades económicas, operaciones, canales transaccionales, servicios, activos para acumulación de riqueza ilegal y cumplimiento normativo).

El ERR se oficializó en Colombia con el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país” (PND 2014-2018), y para las encuestas aplicadas a la población nacional para el año 2017, se tomaron como zonas el Pacífico, el Caribe, el Centro Oriente, el Centro Sur, los Llanos Orientales y el Eje Cafetero. Para la evaluación de 2018 se adicionó a estas

*La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.*

*El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.*

*Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.*

regiones la ciudad de Bogotá, en virtud de las crecientes fuentes de amenazas a las que está expuesta la capital por su gran extensión en materia comercial.

El informe emitido en el año 2018 permitió evidenciar un fenómeno interesante en la opinión pública por regiones, ya que en la percepción de la población se pudo identificar como las principales amenazas de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo las siguientes: en el Pacífico el narcotráfico con un 85%, en Bogotá la corrupción con un 74%, en el Caribe la corrupción con un 73%, en el Eje Cafetero el contrabando con el 72%, en el Centro Sur la corrupción con el 68% y en el Pacífico la corrupción con el 67%, concluyendo que de las seis zonas evaluadas cuatro identifican la corrupción como su mayor fuente de LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo).

Lo anterior coincide con los escándalos de corrupción más significativos que se han identificado en los últimos tres años, que relacionan a nacionales colombianos y cuyas investigaciones judiciales iniciaron en el extranjero, tales como la constructora brasilera Odebrecht, el cartel de la toga y el Fifagate.

## 1.1 Alcance

En la actualidad, aproximadamente 512 clases o tipos de entidades entre públicas y privadas están en la obligación de crear, diseñar y aplicar técnicas adecuadas y eficientes para minimizar la ocurrencia de actividades para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento de capital o bienes producto de operaciones ilícitas y de hacer el reporte de estas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Es por ello que actualmente se recomienda a todas aquellas empresas o entidades que realicen cualquier actividad propia de su objeto social que pueda ser vulnerable al LA/FT o corrupción, que conformen su área de cumplimiento, diseñen políticas y procedimientos para la medición y mitigación del riesgo de LA/FT y dejen trazabilidad en medios verificables en orden cronológico bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento de cada una de las operaciones de monitoreo, control, análisis y reportes a la UIAF, ello, teniendo en cuenta que el SARLAFT es una actividad que genera responsabilidad de medio y no de resultado.

*El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional."*

**Administración de recursos relacionados con actividades terroristas, Artículo 345 de la Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 tipifica la financiación del terrorismo como:** "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Es así que se sugiere que el área de cumplimiento, la cual debe estar en cabeza de un oficial de cumplimiento, esté integrada por un equipo interdisciplinar de expertos, entre los cuales se encuentren abogados expertos en delitos empresariales -que les permitan una efectiva y eficiente identificación de operaciones inusuales y sospechosas-, estadistas, estadísticos, ingenieros de sistemas o electrónicos, expertos financieros, contadores, economistas, entre otros, además de mantenerse en constante actualización en materia de políticas nacionales e internacionales que sobre la materia se expidan para la identificación de las nuevas tipologías de señales de alerta e implementar de manera permanente tecnología para la segmentación de las operaciones de los clientes, dependiendo de las características de las actividades económicas y productos que consuman.

Precisamente, en cuanto a las herramientas tecnológicas con las que debe contar un oficial de cumplimiento, para el buen ejercicio de sus actividades, han salido al mercado nuevos productos en materia de inteligencia artificial que ofrecen programas diseñados para no ser intervenidos por las partes o terceros, lo que facilita la mitigación de actos de mala fe y riesgos de pérdida en materia de negocios.

## 1.2 Objetivo

Definir las pautas y técnicas a nivel de prevención, administración del riesgo, control del lavado de activos y financiación del terrorismo, que deben ser adoptados para evitar que, en el desarrollo de cualquier actividad comercial u objeto social de una empresa o entidad, esta sea empleada para ocultar dineros procedentes de actividades delictivas o cuyo fin sea la ejecución de este tipo de actividades

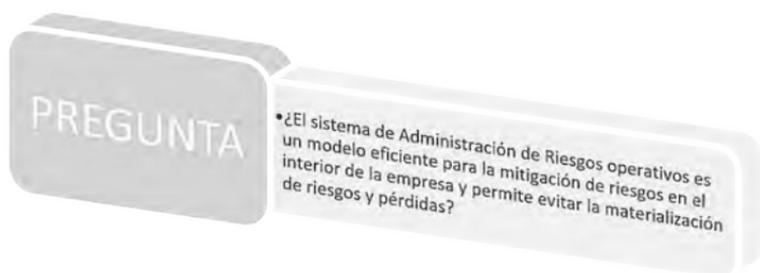
En el presente documento se detallan las acciones operativas y procedimentales que se deben adoptar, con tal propósito que además servirán para la elaboración y estructuración de manuales de procedimientos y políticas para el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, y la conformación del área de cumplimiento.

## 1.2.1 Objetivos Generales

- ✘ Prevenir ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. Evitar complicaciones jurídicas por temas relacionados con LA/FT.
- ✘ Prevenir la relación con personas externas o internas identificadas como lavadores de dineros, corruptos o que estén involucrados con la financiación del terrorismo.
- ✘ Propender porque el sitio en el que se labora o se presta algún servicio tenga una buena reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de prevención de LA/FT.
- ✘ Prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT al que se puede ver expuesto el sitio en el que se desempeñan las actividades laborales o de prestación de servicios, bajo los parámetros establecidos en los factores de riesgos asociados, definiendo políticas de mecanismo, procedimientos, técnicas, guías y metodologías que permitan administrar el riesgo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia.
- ✘ Facilitar la detección y reporte oportuno de las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.
- ✘ Cumplir con la normatividad vigente de la materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✘ Ayudar a implementar de manera correcta procedimientos y políticas para la correcta administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a las necesidades de cada sector, dar los parámetros mínimos que se requieren para la correcta conformación del área de cumplimiento.
- ✘ Una vez establecidos los objetivos, revisar los riesgos o “eventos de riesgos”, teniendo en cuenta que el riesgo es algo que puede pasar y que genera un impacto sobre los objetivos a corto y largo plazo de la entidad.
- ✘ Definir la periodicidad oportuna y eficiente en la que deben realizarse las mediciones de riesgos, la revisión y actualización de procedimientos y políticas de SARLAFT.
- ✘ Elaboración de lista restrictiva interna de aquellas personas que han generado señales de alerta u operaciones sospecha y su permanente actualización.

## 1.2.2 Objetivos Específicos

- × Ofrecer las herramientas suficientes para evitar ser usados para el lavado de activos y para la financiación del terrorismo.
- × Brindar los conocimientos necesarios para detectar y reportar operaciones sospechosas.
- × Procurar el correcto cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- × Prevenir sanciones por incumplimiento de normas.
- × Identificar actividades sospechosas y personas reconocidas como lavadores, y relacionarlos en una lista restrictiva interna para evitar vincularse con ellos a futuro.
- × Prevenir vínculos con bienes de origen ilícito.



## 1.3 Definiciones

A continuación, se relacionan los siguientes términos, en aras de facilitar la comprensión del presente manual:

- × **ACH:** es la cámara de compensación automatizada para la realización de transacciones entre entidades financieras, más conocida como Automatic Clearing House.
- × **Activo:** este es el conjunto de cosas que conforman el patrimonio de alguien, ya sea esta una persona natural o jurídica, el cual generalmente está constituido por bienes y derechos cuantificables en dinero, y que se reflejan en la contabilidad de estos y sobre los cuales se debe declarar la renta.
- × **Actividades delictivas:** son aquellos actos jurídicos de carácter delictual, es decir, contrarios a derecho, por lo general producto de la voluntad del hombre y que generan perjuicio a terceros o transgreden los derechos de otro. El lavado

de activos y la financiación del terrorismo constituyen actividades ilícitas, teniendo en cuenta que el Código Penal los tipifica como delito.

× **Agentes económicos:** aquellas personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas.

× **Beneficiario final:** son aquellos individuos de la especie humana (persona natural o jurídica), que sin ser clientes de la empresa figuran como destinatarios de beneficio económico provenientes de la entidad o de los clientes de esta. En algunos casos, estos están facultados por medio de poder, mandato u otra figura contractual (emitida por un cliente), que los autoriza para gozar de beneficios de carácter monetario en la entidad comercial, ya sea esta del sector real o financiero.

× **Canales de distribución:** son los encargados de realizar las operaciones, sean estas comerciales, como promotores de negocios, etc.

× **Cliente:** individuo, ya sea este persona natural o jurídica, con quien la empresa ha generado un vínculo contractual o legal para el uso de los servicios y beneficios que esta brinda. Los clientes pueden ser también los ordenantes o beneficiarios de operaciones en los términos que establezca cada empresa.

× **CBEE:** son las cuentas bancarias en entidades del Estado.

× **Celeridad:** este es un principio de carácter constitucional que busca que las actuaciones, procesos o procedimientos se realicen con velocidad, prontitud y rapidez, sin que dejen de ser eficaces y oportunos.

× **Cohecho:** este es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano en sus artículos 405 – 407, el cual consiste en que un servidor público reciba de alguien, para sí o para un tercero, cualquier beneficio o utilidad o promesa de estos, para realizar, retardar u omitir actos propios de sus funciones (sobornar y recibir soborno).

× **Colusión:** es aquel acuerdo de voluntades dirigido a causar un daño a un tercero.

× **Corrupción:** es la actividad de ofrecer, dar o prometer dádivas o cualquier otro beneficio a alguien de manera no justificada en búsqueda del beneficio propio y en perjuicio de un tercero.

× **Dádiva:** esta corresponde a aquel beneficio o utilidad que se da a alguien de manera gratuita, y en algunos casos se usa para la comisión de delitos como el

cohecho o soborno.

× **Donación:** la trasmisión voluntaria, incondicional y gratuita de activos a un tercero quien lo acepta.

× **Economía:** es la distribución de bienes o servicios, todos valorables en dinero.

× **Eficacia:** es la obtención del resultado esperado o proyectado, y en algunos casos se identifica como la capacidad para lograr aquello deseado o esperado.

× **ESAL:** son aquellas entidades sin ánimo de lucro.

× **Factor:** es aquel a quien se le encarga la administración de los negocios.

× **Factores de riesgo:** son aquellas situaciones que exponen una empresa al riesgo de ser usada para la comisión de delitos relacionados con LA/FT.

× **Favoritismo:** es aquella preferencia que se da a alguien o a acto a causa de sus méritos o bajo el principio de equidad.

× **Igualdad:** principio constitucional que consiste en darle a cada uno lo que le corresponde o reconocerle derechos en igualdad de condiciones.

× **Imparcialidad:** es actuar con rectitud y sin permitir la mediación de intereses personales y siempre en búsqueda del beneficio general.

× **IPC:** Índice de Percepción de Corrupción.

× **IVA:** Impuesto sobre el Valor Agregado.

× **Jurisdicción:** corresponde a la suscripción territorial o geográfica en la cual se ejecutan las actividades delictuales.

× **Lavado de activos:** son los actos que dan apariencia de legalidad a patrimonios provenientes de actividades ilegales. Por otra parte, la financiación del terrorismo es el conjunto de medios usados para la obtención de bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita con el fin de realizar actividades terroristas. El objeto de estas conductas punibles es utilizar a la empresa como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero o cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos transables en el mercado bursátil, entre otros.

- × **Moralidad:** conjunto de principios socialmente aceptables como modelos de conducta, ya sean estos creencias, valores y normas de comportamiento, entre otros, y que finalmente facilitan la ponderación de lo que está bien y lo que está mal.
- × **Nepotismo:** favoritismo desmedido hacia parientes en la concesión de beneficios, empleos o cargos públicos.
- × **ONT:** organización narcoterrorista.
- × **Peculado:** delito tipificado en el código penal colombiano en los artículos 397-399, y que consiste en aquella actividad realizada por el servidor público en la que se apropia o usa para sí o para un tercero los bienes del Estado o les da una destinación oficial diferente.
- × **PEP:** Persona Expuesta Políticamente, debido a que ha desempeñado o desempeña funciones públicas.
- × **PIB:** Producto Interno Bruto.
- × **Prevaricato:** delito tipificado en el código penal colombiano, artículos 413 y 414. Es aquel que se configura cuando un servidor público profiere un acto propio de sus funciones contrario manifiestamente a la ley u omite, retarde o deniegue proferirlo.
- × **Productos:** son las operaciones que previamente las entidades han solicitado a las autoridades competentes les faculden realizar y ofrecer al público.
- × **Renta:** es la utilidad que se genera de las actividades de las personas (ingresos o activos), y que debe ser declarada anualmente.
- × **Riesgos asociados:** son aquellas actividades que sirven para la materialización de delitos relacionados con LA/FT. Estos son:
  - × **Riesgo de contagio:** es aquella pérdida que se le genera a una empresa por estar relacionada de alguna manera, ya sea de forma directa o indirecta, con una persona natural o jurídica vinculada a una actividad delictiva o con un riesgo reputacional.
  - × **Riesgo inherente:** es el riesgo propio que genera cada actividad cuando no se aplican en debida forma los controles establecidos (el riesgo intrínseco de cada negocio).
  - × **Riesgo legal:** es la pérdida que se le genera a la empresa o entidad por la imposición de algún tipo de sanción, multa o por la obligación de

indemnizar daños que puedan llegar a ocasionarse por el no cumplimiento de los ordenamientos legales o contractuales, ya sean estos a causa de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios.

▪ **Riesgo operativo:** es aquel que se genera cuando el personal interno de la compañía (el talento humano), la infraestructura, los procesos o elementos tecnológicos o por situaciones externas a esta se causan pérdidas o perjuicios a terceros o a la entidad misma. Esta también está vinculada al riesgo legal y reputacional como riesgos asociados.

▪ **Riesgo reputacional:** consiste en la imagen negativa ante el público, que se genera de la empresa que, de forma directa o indirecta, ha sido vinculada a una actividad delictual. Este riesgo, por lo general, trae consigo la pérdida de clientes, socios y separaciones de grupos empresariales, entre otros, y con ello la correlativa disminución de sus ingresos.

▪ **Riesgo residual o neto:** es el nivel de riesgo que resulta luego de aplicar los controles pertinentes.

× **Segmentación:** es el proceso usado y diseñado por cada empresa para identificar, clasificar y separar por grupos los riesgos y elementos que son similares o están saciados, y los que no, ya sean estos internos o externos (grupos homogéneos en su interior y heterogéneos entre ellos).

× **Señales de alerta:** son todas aquellas situaciones que han sido definidos por la empresa como posibles eventos generadores de riesgos relacionados con el LA/FT por ser anormales. Estos pueden ser hechos, eventos, cuantías, situaciones o indicadores cuantitativos y cualitativos que la entidad ha determinado como alarma para iniciar seguimiento y aplicación de controles preventivos.

× **Servicios:** son las interrelaciones que se realizan entre las empresas y las personas que no tienen la calidad de clientes de estas.

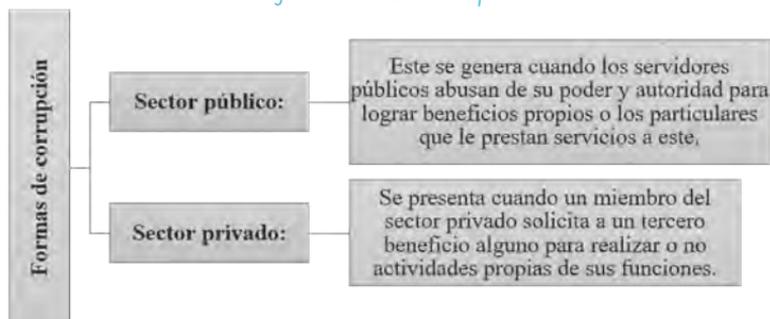
× **Soborno:** delito tipificado en el Artículo 444 del Código Penal Colombiano. Este consiste en la entrega o promesa de dinero u otra utilidad a persona que cuenta con información incriminatoria para que falte a la verdad en su testimonio.

× **Usuarios:** son aquellos individuos que no tienen vínculo contractual con la empresa como clientes, pero realizan operaciones esporádicas en algún tipo de servicio que esta ofrece.

## 1.4. Formas de corrupción y lavado de Activos en Colombia

La corrupción es una de las actividades que más atrasa el crecimiento y desarrollo económico y educativo de un país, por lo que su impacto es altamente negativo. La corrupción desde siempre ha permeado el sector público y privado, y ha sido una de las principales fuentes del LA/FT en Colombia.

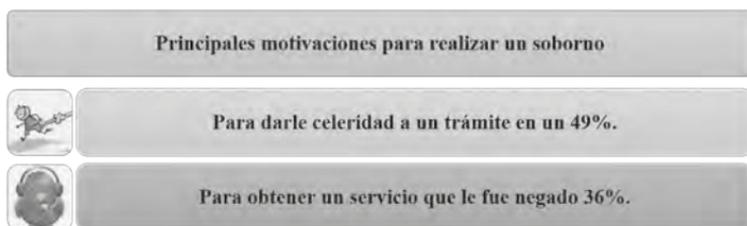
Figura 1.1 Formas de corrupción



Fuente: elaboración propia

En el informe del año 2013 emitido por Transparencia Internacional, Colombia es identificado como un país altamente corrupto en ambos sectores, tanto así que ocupó el puesto 94 de 100 países evaluados; además, se identificó que los pagos dirigidos a la corrupción son destinados a la rama judicial en un 19%, a la Policía Nacional en un 27%, y a los servicios de registros en un 16%.

Figura 1.2. Principales motivaciones para realizar un soborno



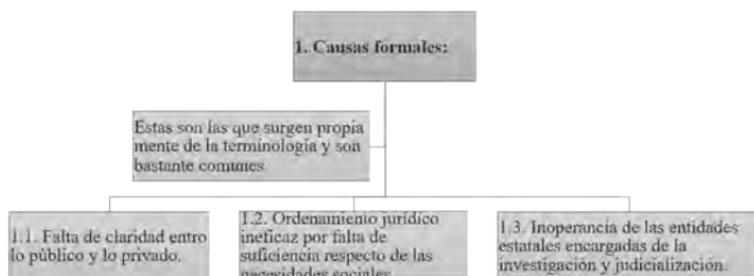
Fuente: elaboración propia

Figura 1.3. Elementos negativos que fomentan el subdesarrollo económico y promueven la delincuencia en las instituciones



Fuente: elaboración propia

Figura 1.4. Causas formales de la corrupción



Fuente: elaboración propia

Cuadro 1.1. Causas culturales de la corrupción

2. Causas culturales:			
En Colombia existen algunas actividades de corrupción, relacionadas en gran medida con actividades políticas, que son toleradas por la sociedad debido a su habitualidad, por lo que culturalmente se convierten en códigos de comportamiento que facilitan significativamente la probabilidad de ocurrencia de delitos a causa del alto grado de tolerancia de la población. Estas dependen de cuatro condiciones culturales básicas, así:			
2.1. Alta tolerancia de la comunidad al beneficio personal de quienes realizan actividades corruptas, debido a que socialmente prima el interés individual sobre la moralidad de la población.	2.2. Grupos sociales que apropian para sí la cultura de la ilegalidad, ya que consideran que la justicia no les aplica, por lo que promueven la corrupción e incitan a la tolerancia de la misma.	2.3. Ordenamientos normativos obsoletos que no se adecuan a las actuales necesidades sociales, lo que causa contradicciones en el cumplimiento de los preceptos legales, llevando a las personas a la comisión de corrupción para dar solución a sus situaciones concretas.	2.4. Débil concepto de la nación, la solidaridad, la equidad y el bienestar común, por lo que se promueve constantemente la corrupción.

Fuente: elaboración propia

Figura 1.5. Causas materiales de la corrupción



Fuente: elaboración propia

## 1.5. Corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo

El lavado de activos es una actividad delictual estrechamente relacionada con la corrupción, por lo que se puede decir que esta última es una de las fuentes del primero, lo que quiere decir que siempre requerirá de un delito fuente, subyacente o precedente grave para poder configurarse.

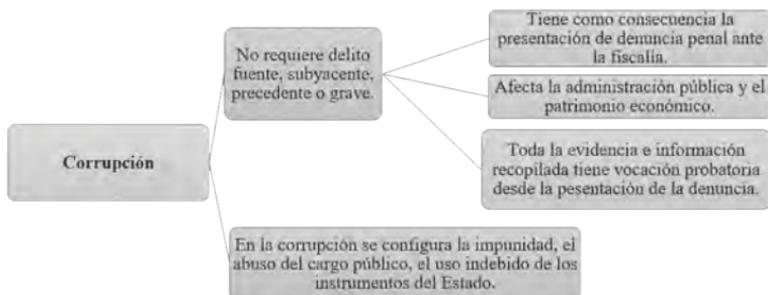
El lavado de activos puede definirse como aquella actividad que procura darle apariencia de legalidad en la economía formal a los activos, recursos, bienes o fondos obtenidos de manera ilegal. La financiación del terrorismo, por su parte, tiene como uno de sus principales delitos fuente la corrupción privada. Es por ello que para darle control al LA/FT se requiere que los órganos de control como las auditorías internas, las revisorías fiscales, los directivos y administradores de las empresas, sean estas públicas o privadas, estén en constante proceso de recopilación de información para obtener la vocación probatoria requerida para la presentación de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero, toda vez que estos delitos afectan de manera directa el orden económico, social y la seguridad de la población.

Figura 1.6. Estructura penal del LA/FT



Fuente: elaboración propia

Figura 1.7. Estructura penal de la corrupción

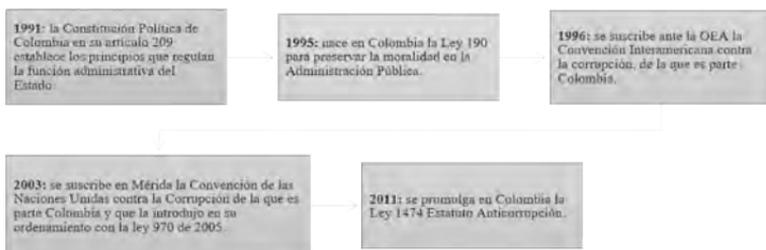


Fuente: elaboración propia

## 1.6. Marco normativo Anticorrupción en Colombia (Línea de tiempo)

Las siguientes son las bases normativas anticorrupción más significativas en Colombia, las cuales nacieron a raíz de la necesidad de mitigar dicho flagelo que crecía exponencialmente:

Figura 1.8. Línea de tiempo del marco normativo anticorrupción en Colombia



Fuente: elaboración propia

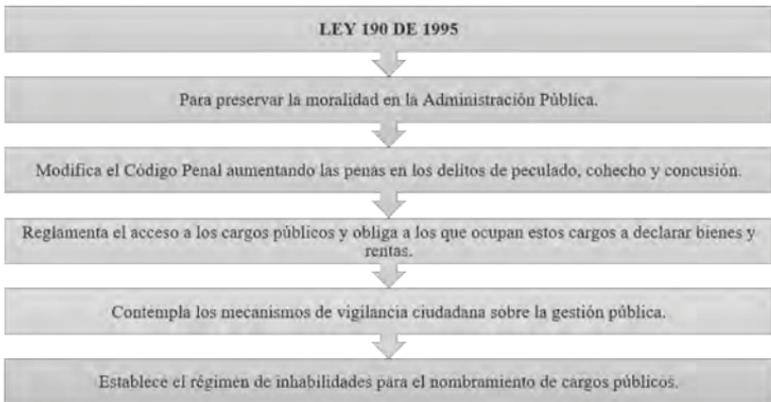
A continuación se plasmarán los fundamentos normativos de manera general, relacionando la temática que tratan.

Figura 1.9. Fundamentos normativos constitucionales.



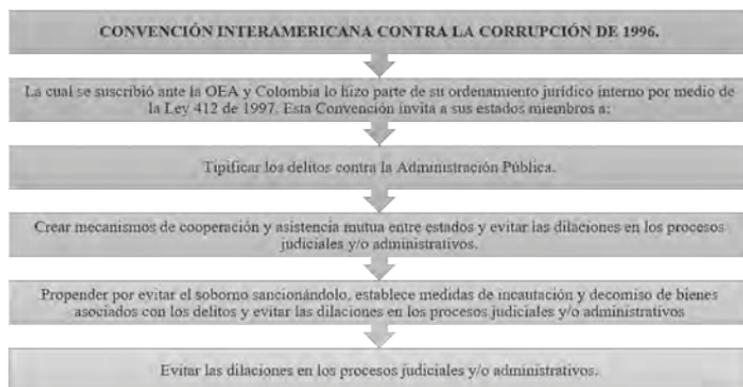
Fuente: elaboración propia

Figura 1.10. Ley 190 de 1995



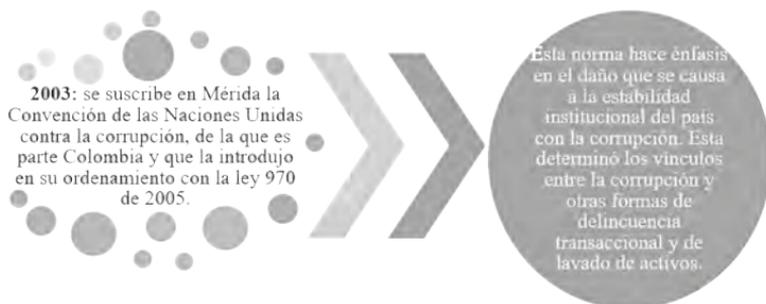
Fuente: elaboración propia

Figura 1.11. Convención interamericana contra la corrupción de 1996



Fuente: elaboración propia

Figura 1.12. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción 2003.



Fuente: elaboración propia

Figura 1.13. Estatuto anticorrupción Colombia 2011



Fuente: elaboración propia